

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2004

()

POR LA CUAL SE **ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 029/2004, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DOTACIÓN DEL PERSONAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

1. QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITA A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES MEDIANTE OFICIO No. 614-400 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2004 SOLICITA A LA APERTURA DE UN PROCESO PARA **DOTACIÓN PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, HASTA POR UN VALOR DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) M/CTE. DE ACUERDO AL ANEXO No. 3 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.
2. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ORDENÓ LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 029/2004 EL DÍA 15 **DE JULIO DE 2004 A LAS 08:00 HORAS**, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DOTACIÓN DEL PERSONAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, CON FECHA DE CIERRE **26 DE JULIO DE 2004 A LAS 15:00**.
3. QUE MEDIANTE **ADENDO No. 01** DE FECHA 23 DE JULIO DE 2004 PRORROGA EL CIERRE DE ESTA CONTRATACIÓN HASTA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2004 A LAS 14:00 HORAS.
4. QUE MEDIANTE **ADENDO No. 02** DE FECHA 28 DE JULIO DE 2004 ACLARA EL ANEXO No. 3 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM No. 2”
5. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 48 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2004, HASTA POR UN VALOR DE **NOVENTA MILLONES PESOS (\$90.000.000.00) M/CTE**. EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 2 GASTOS GENERALES SUBCUENTA 2.1.1. RECURSO 20.

6. QUE LAS NORMAS LEGALES EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROCESO SON :

- a) DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80/93 ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, ARTICULO 24 NUMERAL 1º. LITERAL "a" DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE EN MENOR CUANTÍA, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y DE ACUERDO A LAS TABLAS FIJADAS EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES EN ESTA NORMATIVIDAD EL VALOR MÁXIMO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA EN \$143.200.000.00 PARA ESTA ENTIDAD.
- b) EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

7. FIRMAS LAS QUE PRESENTARON OFERTA:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	LUZ MERY DE RODRÍGUEZ	DB-01
3	NICOLS	DB-02
2	AC- ARTURO CALLE	DB-03
4	ATELLIER BORDEAUX	DB-04

- 8. QUE SE EFECTUARON LOS ESTUDIOS KÁRDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES LOS DÍAS VEINTISÉIS Y VEINTISIETE (26 Y 27) DE AGOSTO, A FIN DE QUE LOS OFERENTES PRESENTEN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.
- 9. QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, DISPONE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.
- 10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 8 DE LA LEY 80/93, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 287 DE 1996, SE LE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA: NICOLS ASÍ:
- 11. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LAS EVALUACIONES

✓ NICOLS

OBSERVACIÓN

Dotación Masculina: No entendemos que significa Aspectos técnicos ponderables en el cual se nos da un puntaje 0 si tenemos en cuenta que el Formulario N° 2 B existe solamente en el evento en que hallan aspectos ponderables adicionales los cuales no figuran en ningún lugar del pliego de condiciones. Por lo tanto, si nuestras prendas cumplen con todos los aspectos técnicos tienen el mejor precio y nuestra compañía cumple con el factor experiencia, cual es la razón por la cual se califica de manera subjetiva a otra compañía con un puntaje mayor.

“En el procedimiento de adjudicación pública del pliego de condiciones que garantiza la igualdad de trato a los proponentes, es la base de las ofertas y de la competencia esencial del concurso; por lo tanto, dentro de este sistema, el contrato que se celebre como resultado de la licitación, no puede ser distinto en su naturaleza y condiciones esenciales al señalado por la administración en el pliego de condiciones; si así sucediera se burlarían las finalidades propias de la Licitación pública y se convertiría el contrato por concurso en contrato privado de la administración, lo que sería ilegal. Consejo de Estado Consejero Ponente Dr. Alberto Hernández Mora, Sala de Consulta civil Bogotá Mayo 17 de 1967”.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA IGUALDAD DE LOS LICITADORES, PRESUPUESTO FUNDAMENTAL QUE GARANTIZA LA SELECCIÓN OBJETIVA Y DESARROLLA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE ORIENTA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, SE TRADUCE EN LA IDENTIDAD DE OPORTUNIDADES DISPUESTA PARA LOS SUJETOS INTERESADOS EN CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. LA SUJECCIÓN ESTRUCTA AL PLIEGO DE CONDICIONES ES UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL PROCESO LICITATORIO, QUE DESARROLLA LA OBJETIVIDAD CONNATURAL A ESTE PROCEDIMIENTO, EN CONSIDERACIÓN A QUE EL PLIEGO ES FUENTE PRINCIPAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS PROPONENTES.

EL PLIEGO DE CONDICIONES ESTÁ DEFINIDO COMO EL REGLAMENTO QUE DISCIPLINA EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y DELIMITA EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONTRATO. ES UN DOCUMENTO QUE ESTABLECE UNA PRECEPTIVA JURÍDICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA, NO SÓLO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL SINO TAMBIÉN EN LA DE EJECUCIÓN Y EN LA FASE FINAL DEL CONTRATO.

SI EL PROCESO LICITATORIO RESULTA FUNDAMENTAL PARA LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, EL PLIEGO DETERMINA, DESDE EL COMIENZO, LAS CONDICIONES CLARAS, EXPRESAS Y CONCRETAS QUE REVELAN LAS ESPECIFICACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, A QUE SE SOMETERÁ EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES FORMAN PARTE ESENCIAL DEL CONTRATO; SON LA FUENTE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN, PUES CONTIENEN LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE SOMETEN LOS PROPONENTES DURANTE LA LICITACIÓN Y EL OFERENTE FAVORECIDO DURANTE EL MISMO LAPSO Y, MÁS ALLÁ, DURANTE LA VIDA DEL CONTRATO.

LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SE BASA EN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, MÍNIMAS EXIGIDAS EN LOS PLIEGOS.

EL ARTICULO 30 NUMERAL 2º EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 5º DEL ARTICULO 24 DE LA LEY 80/93 ESTABLECE QUE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA SE DETALLARAN ESPECIALMENTE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL OBJETO DEL CONTRATO, SU REGULACIÓN JURÍDICA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, LA DETERMINACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS FACTORES OBJETIVOS DE SELECCIÓN, Y TODAS LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA GARANTIZAR REGLAS OBJETIVAS, CLARAS Y COMPLETAS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 029/2004, QUE ES LEY PARA LAS PARTES ESTABLECE CLARAMENTE LAS REGLAS OBJETIVAS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR TAL RAZÓN, EN EL ANEXO 3 FOLIO N° 76 ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES :GARANTÍA DE FABRICA:100 PUNTOS “EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR LOS BIENES MENCIONADOS EN EL ANEXO N° 3 REFERENTE A LA CALIDAD DE LOS MISMOS, COMO MÍNIMO 6 MESES.

EL OFERENTE QUE GARANTICE LOS BIENES MENCIONADOS EN EL ANEXO N° 3, REFERENTE A LA CALIDAD DE LOS MISMOS POR UN TIEMPO SUPERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO SE LE ASIGNARÁ 100 PUNTOS, LOS DEMÁS OFERENTES OBTENDRÁN UN PUNTAJE EN FORMA PROPORCIONAL.

ASÍ LAS COSAS, LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NICOLS DOTACIÓN MASCULINA NO ANEXO EL FORMULARIO No. 2B, EN EL CUAL SE DEBE ESPECIFICAR LA GARANTÍA MÍNIMA REQUERIDA (6 MESES), MOTIVO POR EL CUAL SE LE ASIGNA UNA CALIFICACIÓN DE CERO (0) PUNTOS.

SE LE ACLARA AL PROPONENTE QUE EL NUMERAL 2.3.3 DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES INDICA QUE ADEMÁS DE LA EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SE DEBE DILIGENCIAR EL FORMULARIO No. 2B “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PONDERABLES”.

EL MENCIONADO FORMATO. FORMA PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y FUE ENTREGADO A LAS FIRMAS PARA SU DILIGENCIAMIENTO, POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

12. INTERVENCIÓN DEL OFERENTE

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA NICOLS MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA EN LO QUE HACE REFERENCIA A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA LUZ MERY ARTUNDUAGA DE RODRÍGUEZ.

13. QUE UNA VEZ OÍDA LAS OBSERVACIONES DE LA FIRMA **NICOLS**, LA DOCTORA MARTHA CORTES BAQUERO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA RESPONDE AL SEÑOR REPRESENTANTE QUE NO ESTA AUDIENCIA NO PUEDE SER UTILIZADA PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 INCISO 2 DEL DECRETO 287 DE 1996 QUE REZA; “ESTA AUDIENCIA NO PODRÁ SER UTILIZADA POR LOS OFERENTES PARA REVIVIR EL PLAZO QUE LES OTORGA LA LEY PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD ESTATAL”.**

LA SEÑORA CORONEL DIRECTORA GENERAL DICE AL SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA **NICOLS** QUE TODAS LAS OBSERVACIONES QUE TENGA AL RESPECTO DE LAS EVALUACIONES EN ESTE PROCESO LAS PUEDE FORMULAR POR ESCRITO Y LE SERÁN RESPONDIDAS EN FORMA OPORTUNA.

14. NO HAY RECESO

15. QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 29/2004**, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DOTACIÓN DEL PERSONAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, A LAS FIRMAS LUZ MERY ARTUNDUAGA DE RODRÍGUEZ Y ARTURO CALLE CALLE** DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN CADA OFERTA Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO			
OFERENTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
LUZ MERY DE RODRÍGUEZ	200	170.000	34.000.000
VALOR IVA			5.440.000
VALOR TOTAL			39.440.000
DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO			
OFERENTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
AR-ARTURO CALLE (oferta BÁSICA)	100	183.017	18.301.700
VALOR IVA			2.928.272
VALOR TOTAL			21.229.972

PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA HARÁ ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, UBICADO EN LA CARRERA 50 NO. 18-92

FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE HARÁN CONTRA ENTREGA TOTAL, UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL ALMACENISTA DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EL JEFE DEL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PREVIO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

Elaboró: Lilia O.
Revisó: Eco. Ruth Stella Calderón N.
Oficina Jurídica